

ACUERDO No. 37-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Informes de la Dirección Ejecutiva. **“Manejo de la situación Covid- 19, lo implementado como medidas administrativas y laborales”**; de la sesión ordinaria número seis, celebrada en formato virtual, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinte; punto expuesto por la Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Directora Ejecutiva presenta un cuadro que indica los ingresos y egresos (flujo de caja) institucional, que contiene las medidas para la contención del gasto correspondiente a partir de junio a diciembre del corriente año, tomando en cuenta que en junio se obtendría un 20% de los ingresos que se esperan obtener; tal porcentaje obedece a lo obtenido en los meses correspondientes a la cuarentena (marzo, abril y mayo de 2020).
- II. Que con la apertura el 16 de junio se obtuvo un ingreso de US\$ 87 mil dólares diarios, cuando en los meses de la cuarentena a penas se alcanzó US\$37 mil dólares, proyectando la obtención de recursos a diciembre del corriente año del 80%, siempre que la economía también se recupere; lo que obliga a tomar buenas decisiones financieras para mejorar el flujo de caja. Por lo dicho, se espera que a partir de agosto del año en curso se tiene proyectado tener un déficit presupuestario arriba de los US\$ 900 mil dólares y en diciembre arriba de los US\$ 6 millones de dólares lo que es preocupante.
- III. Que dentro de las medidas de contención y ajuste del gasto se encuentra un cambio al Plan de compras institucional para lo que resta del año; asimismo, en lo que respecta a la medida de reorientación de presupuesto asignado a proyectos 2020, éstos no se podrán ejecutar, pues lo prioritario es el pago de gastos operativos.
- IV. Que el cuadro indicado es el siguiente:

	AL 29 DE MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SALDO INICIAL	5,914,434	5,356,329	3,447,769	1,851,699	-967,222	-2,145,216	-2,829,564	-4,118,470
INGRESOS	0	851,790	1,401,962	1,340,007	1,749,190	2,236,190	2,428,203	3,481,916
DISPONIBLE	5,914,434	6,208,119	4,849,731	3,191,705	781,968	90,974	-401,361	-636,554
SUB-TOTAL REMUNERACIONES Y PRESTACIONES	0	2,147,685	2,147,685	2,147,685	2,147,685	2,217,925	2,147,685	5,494,047
SUBTOTAL - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS		490,141	477,559	490,141	477,559	509,241	477,559	444,951
SUBTOTAL - INVERSION ACTIVOS FIJOS		94,982	150,771	97,311	79,923	165,830	89,537	79,923
SUBTOTAL - OTRAS EROGACIONES	558,105	0	0	213,842	0	0	0	0
TOTAL EROGACIONES - PRESUPUESTARIAS	558,105	2,760,350	2,998,032	4,158,928	2,927,183	2,920,538	3,717,108	6,046,463
SALDO DISPONIBLE AL FIN DE CADA MES	5,356,329	3,447,769	1,851,699	-967,222	-2,145,216	-2,829,564	-4,118,470	-6,683,016

- V. Que dentro de las medidas tomadas por la Administración se tienen: Acuerdo tomado con el sindicato de Trabajadores del CNR referentes: a) Bonificación de junio de 2020. Se pagará en 6 cuotas mensuales a partir de 2021. b) Subsidio por almuerzo: i) Junio de 2020: en razón que el personal se encuentra en sus casas y en tanto no haya presencia física de los empleados en las instalaciones del CNR, el pago no se realizará. ii) Agosto 2020: el pago se encuentra cubierto con el depósito hecho al personal en abril 2020, época en la que el personal estaba en sus casas por cuarentena, no incurriendo en gastos de traslado, transporte o alimentación para atender la jornada laboral ordinaria. iii) Octubre y diciembre de 2020: se pagarán en forma regular. c) Prestación de zapatos, uniformes y lentes: los empleados seguirán usando los uniformes y zapatos proporcionados en 2019, por lo que no se proporcionarán para el presente año, retomándose la prestación, sin efectos retroactivos a partir de 2021. d) Prestación de lentes. Se ha suspendido la asistencia económica para la adquisición o cambio de aros y/ o lentes para el año 2020, sin efectos acumulativos para el año 2021.
- VI. Que también se tomaron medidas en cuanto a la remisión al Ministerio de Hacienda del 50% (no el 100%), del superávit del ejercicio 2019 por un monto de US\$653,721.27 dólares, asumiendo el compromiso de remitir el 50% restante una vez el CNR presente estabilidad en sus condiciones financieras. En el mismo orden, se han llevado a cabo platicas con proveedores de servicios de energía eléctrica, seguros y arrendamientos (a la fecha aún no se tiene respuesta de ellos) encaminadas a diferir pagos, con el objetivo de mejorar el flujo de caja. Asimismo, se está gestionando una búsqueda y negociación de financiamiento institucional; solicitándose al referido ministerio su apoyo, para el pago de cuotas del préstamo BCIE, pues en agosto del año en curso, corresponde cancelar US\$ 987,931.86 dólares y en noviembre US\$974,785.31 dólares; se está conteniendo y ajustando el gasto institucional así como la reorientación del presupuesto asignado a proyectos.
- VII. Que en fecha 16 de marzo de 2020 y en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 593 "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", y al Decreto No. 6 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud "*Disposiciones para ordenar a los trabajadores el retorno a su domicilio para resguardarse del contagio de la pandemia de COVID-19, y para garantizar su remuneración*"; se emitió acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 69/2020, mediante el cual se estableció resguardo en su residencia o domicilio para el personal mayor de 60 años, mujeres en periodos de gestación, personal con insuficiencia renal crónica o trasplantados, con cáncer en procesos de quimioterapias o radioterapias, Lupus, Diabetes y enfermedades pulmonares crónicas. Igualmente, con el fin de operar con planta reducida, se instruyó a los Directores, Gerentes y Jefes a determinar la nómina de empleados que debían presentarse a laborar a fin de continuar brindando los servicios. En esa línea, también se les instruyó para que conjuntamente con la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), promovieran y facilitaran los mecanismos y herramientas digitales para que los trabajadores desempeñen sus labores en su lugar de residencia (teletrabajo), cuando esto fuere posible.

- VIII. En fecha 23 de marzo de 2020 y en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 593 “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”, al Decreto Ejecutivo No. 6 “Disposiciones para ordenar a los trabajadores el retorno a su domicilio para resguardarse del contagio de la pandemia de COVID-19, y para garantizar su remuneración” y al Decreto Ejecutivo No. 12 “Medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la Pandemia COVID-19”, por acuerdo No. 77/2020 de Dirección Ejecutiva, se estableció: A) Prestar de manera presencial los servicios del Centro Nacional de Registros *únicamente* a las instituciones financieras y que se encuentran comprendidas en el artículo 3 letra g) del Decreto Ejecutivo No. 12. B) Instruir a los Directores, Gerentes y Jefes de primer nivel, a reducir su planta de personal al mínimo requerido (evitando el riesgo de contagio) y prestar los servicios exclusivamente a las instituciones detalladas en la letra A) anterior, en vista de la emergencia nacional surgida por el COVID-19 y de los recientes lineamientos emitidos por las autoridades competentes. También se les instruyó determinar la forma y plazos en que el personal que guardaría cuarentena desde su lugar de residencia y domicilio, cómo prestarían sus servicios mediante teletrabajo a fin de no detener el funcionamiento institucional.
- IX. Que en fecha 16 de junio del presente año de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 31 “Protocolos sanitarios para garantizar los derechos a la salud y a la vida de las personas, en el proceso de reactivación gradual de la economía, durante la pandemia por covid-19, aplicables en las zonas occidental, central y oriental de la República de El Salvador”, el CNR reapertura todas sus oficinas a nivel nacional, para lo cual cada Director, Gerente y Jefe de primer nivel estableció el personal mínimo con el cual iniciaría la atención a usuarios y brindaría la prestación de los servicios. En esta primera fase de reapertura, se aplica el Protocolo de salud y seguridad especial por COVID-19 y se provee al personal del equipo de prevención adecuado para prestar sus labores presenciales de acuerdo a su nivel de riesgo y/o exposición. Los Directores, Gerentes y Jefes de primer nivel identificaron dentro del personal a su cargo, los grupos vulnerables a los que se refiere el artículo 12 del decreto antes relacionado, por lo que dichos empleados se encuentran en resguardo domiciliario, identificando, por la naturaleza de sus funciones quienes podrán prestar servicios mediante teletrabajo. De igual forma, se ha identificado al personal que no estando comprendido dentro del grupo vulnerable, es posible que realice sus actividades de manera semi-presencial o por medio de teletrabajo, estableciendo todos los mecanismos de control para la realización de lo encomendado.
- X. Que en otro orden, la Administración presenta el “*Protocolo institucional y al Plan de continuidad de operaciones Covid- 19*” – en lo sucesivo el protocolo-, el que está basado en buenas prácticas emergentes de COVID-19, a nivel nacional e internacional y en una evolución constante; dicho instrumento es revisado y reeditado en función del mejor conocimiento disponible en relación con la pandemia y su manejo, con orientación técnica más actualizada de OMS/OPS, CDC (Centro de Epidemiología de los Estados Unidos), MINSAL, MINTRAB, ISSS. El protocolo tiene por objetivos: prevenir y reducir la transmisión del virus entre miembros del equipo institucional, mantener medidas sanitarias de operaciones, propiciar un entorno saludable y garantizar la continuidad de las operaciones.

- XI. Que el objetivo del protocolo “Prevenir y reducir la transmisión entre miembros del equipo institucional” comprende: comunicar y difundir las normas, las guías y recomendaciones frente al Covid-19; alentar de manera activa a los empleados enfermos a quedarse en casa; la realización de chequeos diarios; identificar dónde y de qué manera se podría estar expuesto en la institución al Covid-19; recordar que se requiere el uso de equipo de protección, limpieza y desinfección.
- XII. Que el objetivo del protocolo “Mantener medidas sanitarias de operación” incluye: Implementar prácticas y medidas flexibles que concuerden con las recomendaciones de las autoridades; comunicar las políticas institucionales de manera clara, frecuente y a través de diversos medios; evaluar las funciones y el producto del trabajo de cada unidad; decidir cómo se mantendrán las operaciones si se produce un aumento pronunciado de ausentismo; crear políticas y prácticas de distanciamiento físico.
- XIII. Que el objetivo del protocolo “Propiciar un entorno Saludable” comprende: brindar insumos de higiene y protección personal; tareas de limpieza de rutina; desalentar el uso de instrumentos de trabajo compartidos; desalentar la circulación no necesaria; recurrir a medios electrónicos para el intercambio de documentación o reuniones de trabajo.
- XIV. Que el objetivo del protocolo “Garantizar la continuidad de las operaciones”, incluye: diseñar estrategias si el ausentismo incrementa; modalidades de trabajo presencial, semi-presencial y teletrabajo, éstas dos últimas con mecanismos de verificación de trabajo orientado a resultados; alternar y/o combinar las modalidades de trabajo según sea necesario para cumplir el distanciamiento físico; definir niveles de riesgo para tareas y áreas; registro de asistencia que prevenga el contacto con el fin de evitar marcaciones biométricas y contagios.
- XV. Que el protocolo comprende a su vez, el protocolo de reapertura, para ello se ha establecido que exista entre las personas una distancia de 2 metros; en la higiene, el tiempo de duración del lavado de manos por 20 segundos; limpieza y desinfección de superficies y espacios; medición y control de la temperatura corporal de los empleados y usuarios de forma constante al ingresar a las oficinas de la institución, permitiendo su ingreso siempre que no superen los 37.5 grados Celsius; aplicación de medidas específicas al exterior e interior de las instalaciones.
- XVI. Que la Dirección Ejecutiva, ha girado instrucción para que cada unidad operativa desarrolle un protocolo específico con medidas que amplíen o sumen lo descrito en el protocolo marco institucional, y al “Protocolo integral de prevención de riesgos biológicos en los lugares de trabajo”, emitido por el Ministerio de Trabajo.
- XVII. Que la Directora Ejecutiva solicita al Consejo Directivo: 1) Darse por enterados del Informe financiero general presentado y las medidas adoptadas por la Dirección Ejecutiva para el mejoramiento del flujo de caja. 2) Darse por enterados de los acuerdos emitidos por la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a los distintos Decretos Legislativos y Decretos Ejecutivos en el Ramo de Salud relacionados a la Pandemia COVID-19; y de las medidas operativas adoptadas en cumplimiento de los mismos. 3) Darse por enterados de las decisiones adoptadas por los Directores, Gerentes y Jefes

de primer nivel, respecto a las medidas tomadas para la reapertura del CNR al público en general, a partir del 16 de junio del corriente año. 4) Autorizar que los empleados del CNR presten sus servicios bajo las modalidades presencial, semi-presencial o teletrabajo; delegando en los Directores, Gerentes y Jefes de primer nivel determinar el personal que por la naturaleza de sus funciones, y de sus condiciones pueda realizar la modalidad de trabajo según convenga y estableciendo los mecanismos de control adecuados para cada una de ellas. 5) Autorizar el pago de los salarios para todo el personal del CNR indistintamente la modalidad de trabajo que se encuentren desempeñando, cuando esto fuere posible según la naturaleza de sus funciones, así como para los grupos vulnerables identificados. 6) Autorizar el Protocolo marco institucional, por aplicarse en el CNR convalidando las acciones y medidas adoptadas por la Dirección Ejecutiva, a partir del 16 de junio del corriente año. 7) Autorizar a la Directora Ejecutiva para modificar dicho protocolo según las necesidades institucionales lo requieran y/o a solicitud del Ministerio de Salud o Ministerio de Trabajo.

- XVIII.** Que el Consejo Directivo con base en los artículos 1 de la Constitución de la República por el que se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; 65 inciso 1° que establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación restablecimiento; en armonía con la Jurisprudencia Constitucional, relativa a la salud, por la que se ha establecido que el Estado se encuentra obligado a la adopción de medidas para la conservación de la salud, la que tiene que ser protegida tanto activa como pasivamente contra los riesgos exteriores; por tanto, es mandatorio la implementación de medidas que busquen la prevención de situaciones que lesionen o restablezcan la salud, o bien, que se evite la comisión de cualquier acto que provoque el menoscabo de ella; lo que ha cumplido la Directora Ejecutiva de la institución, mediante todas las acciones que ha reportado a este consejo haber realizado durante la cuarentena domiciliar, y para lograr la reapertura de la institución, dando su total acompañamiento, convalidación y apoyo a dichas actuaciones.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en los artículos 1 y 65 inciso 1°, de la Constitución de la República, a la jurisprudencia Constitucional relativa a la protección de la salud; artículo 2 del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera;

ACUERDA: I) **Darse por enterado** del Informe financiero general presentado y las medidas adoptadas por la Dirección Ejecutiva para el mejoramiento del flujo de caja. II) **Darse por enterado** de los acuerdos emitidos por la Dirección Ejecutiva en cumplimiento a los distintos Decretos Legislativos y Decretos Ejecutivos en el Ramo de Salud relacionados a la Pandemia COVID-19; y de las medidas operativas adoptadas en cumplimiento de los mismos. III) **Darse por enterado** de las decisiones adoptadas por los Directores, Gerentes y Jefes de primer nivel, respecto a las medidas tomadas para la reapertura del CNR al público en general, a partir del 16 de junio del corriente año. IV) **Autorizar** que los empleados del CNR presten sus servicios bajo las modalidades presencial, semi-presencial o teletrabajo; autorizando a los Directores, Gerentes y Jefes de primer nivel, puedan determinar el personal que por

la naturaleza de sus funciones, y de sus condiciones pueda realizar la modalidad de trabajo según convenga y estableciendo los mecanismos de control adecuados para cada una de ellas. **V) Autorizar** el pago de los salarios para todo el personal del CNR indistintamente la modalidad de trabajo que se encuentren desempeñando, cuando esto fuere posible según la naturaleza de sus funciones, así como para los grupos vulnerables identificados. **VI) Autorizar** el Protocolo marco institucional por aplicarse en el CNR, otorgando a la Directora Ejecutiva, su total acompañamiento, convalidación y apoyo en las actuaciones realizadas y presentadas a este consejo. **VII) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para modificar dicho protocolo, según las necesidades institucionales lo requieran y/o a solicitud del Ministerio de Salud o Ministerio de Trabajo. **VIII) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinticinco de junio de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

